

o por medio de representante en las oficinas de Recaudación del Ayuntamiento de La Oliva en la calle María Santana Figueroa 1 Tenencia de Alcaldía 2º Piso de Corralejo en horario de lunes a viernes, en horario de 08:00 a 14:00 horas a fin de que se les notifique las actuaciones que les afectan en cuanto al expediente de referencia, en plazo máximo de 15 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

EXPEDIENTE	DESTINATARIO	DESCRIPCION
2014/000598-IBICAMBIODOM	FUERTELEBRA SL	NOTIFICACIONES DE CAMBIO DE DOMINIO DECRETO 2841
2014/000592-IBICAMBIODOM	BRAH,AJIT	NOTIFICACIONES DE CAMBIO DE DOMINIO DECRETO 2841
2014/000537-IBICAMBIODOM	TORRES LOPEZ,MONICA	NOTIFICACIONES DE CAMBIO DE DOMINIO DECRETO 2841
2014/000523-IBICAMBIODOM	MCDONALD,IAN	NOTIFICACIONES DE CAMBIO DE DOMINIO DECRETO 2841
2014/000597-IBICAMBIODOM	PARRY CAROLINE,JANE HATHERLY	NOTIFICACIONES DE CAMBIO DE DOMINIO DECRETO 2841
2014/000600-IBICAMBIODOM	FUERTELEBRA SL	NOTIFICACIONES DE CAMBIO DE DOMINIO DECRETO 2841
2014/000619-IBICAMBIODOM	LUKIC,BORUT	NOTIFICACIONES DE CAMBIO DE DOMINIO DECRETO 2841
2014/000603-IBICAMBIODOM	WEATHERILL,DOUGLAS PETER	NOTIFICACIONES DE CAMBIO DE DOMINIO DECRETO 2841
2014/000599-IBICAMBIODOM	DIXON,MARGARET LORRAINE	NOTIFICACIONES DE CAMBIO DE DOMINIO DECRETO 2841
2014/000549-IBICAMBIODOM	MARTEL LIMA,SALVADORA	NOTIFICACIONES DE CAMBIO DE DOMINIO DECRETO 2841
2014/000524-IBICAMBIODOM	ANGELI,ALESSANDRO	NOTIFICACIONES DE CAMBIO DE DOMINIO DECRETO 2841
2014/000512-IBICAMBIODOM	MENDOZA RUIZ,ELEUTERIO	NOTIFICACIONES DE CAMBIO DE DOMINIO DECRETO 2841
2014/000593-IBICAMBIODOM	LAPORTE,LAURENT ALEXANDRE	NOTIFICACIONES DE CAMBIO DE DOMINIO DECRETO 2841
2014/000535-IBICAMBIODOM	ARRIETA MAIZTEGUI,JUAN FRANCISCO	NOTIFICACIONES DE CAMBIO DE DOMINIO DECRETO 2841
2014/000502-IBICAMBIODOM	FUENTE DE LA SEBASTIAN,PEDRO	NOTIFICACIONES DE CAMBIO DE DOMINIO DECRETO 2841
2014/000505-IBICAMBIODOM	MELO HERNANDEZ,LUIS ALBERTO	NOTIFICACIONES DE CAMBIO DE DOMINIO DECRETO 2841
2014/000572-IBICAMBIODOM	GROSSI,ANDREA	NOTIFICACIONES DE CAMBIO DE DOMINIO DECRETO 2841
2014/000618-IBICAMBIODOM	FARINA,MARIANA SOLEDAD	NOTIFICACIONES DE CAMBIO DE DOMINIO DECRETO 2841
2014/000591-IBICAMBIODOM	POWEL,JOHN	NOTIFICACIONES DE CAMBIO DE DOMINIO DECRETO 2841

En La Oliva, a nueve de febrero de dos mil quince.

EL TESORERO, José H. Cabrera Leal.

1.267

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

ANUNCIO

1.456

Por medio del presente se hace público que por el Ayuntamiento Pleno de Pájara se ha aprobado definitivamente las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la realización de estudios académicos de enseñanzas oficiales no impartidas en centros educativos del municipio de Pájara, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2015, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, BASES que entrarán en vigor transcurridos quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, significando que contra el mismo podrá interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

“BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ACADÉMICOS DE ENSEÑANZAS OFICIALES NO IMPARTIDAS EN CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE PÁJARA.

ARTÍCULO 1. OBJETO

1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de ayudas destinadas al alumnado de Fuerteventura residente en el municipio de Pájara que tenga que desplazarse a otro municipio de la isla o fuera de Fuerteventura para recibir formación reglada en materias no impartidas en los centros educativos del término Municipal de Pájara durante el curso académico corriente a la fecha de publicación

de la convocatoria de las mismas, siempre y cuando el Ayuntamiento no preste el servicio de transporte.

Las presentes ayudas están orientadas a garantizar el derecho a la educación y facilitar el acceso a la misma de todas las personas reúnan los requisitos que exigidos en estas bases.

2. La finalidad de las ayudas de transporte recogidos en las presentes bases será exclusivamente la de traslado desde el domicilio del alumno/a hasta el centro de estudios, sin que puedan ser utilizados para otra finalidad

ARTÍCULO 2. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

1) Requisitos de los beneficiarios:

a) Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas aquellas personas que residiendo en el Municipio de Pájara cursen estudios en otro municipio de la isla o fuera de Fuerteventura de enseñanzas no ofertadas en los centros oficiales educativos del municipio de Pájara, todos ellos de carácter público, siempre y cuando el Ayuntamiento no preste el servicio de transporte.

b) Será condición indispensable para la concesión de la ayuda convocada, hallarse empadronado en el Término Municipal de Pájara, con anterioridad mínima de seis meses a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

c) Cursar estudios de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos, Programa de Cualificación Profesional, Formación Profesional, todos ellos de carácter público.

d) Ser estudiante desempleado y no percibir ningún tipo de prestación del Servicio Canario de Empleo.

2) No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y en especial aquellas en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Local u otra Administración Pública.

c) No hallarse al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de un reintegro de subvenciones.

ARTÍCULO 3. CUANTÍA.

La cuantía a conceder será el resultado de dividir el importe de la aplicación presupuestaria correspondiente a cada convocatoria, entre el número de solicitudes presentadas de acuerdo a estas bases, sin que en ningún caso pueda ser concedida ninguna ayuda superior a los 400,00 euros.

ARTÍCULO 4. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Pájara o en la Tenencia de Alcaldía de Costa Calma, Morro Jable y La Lajita y en los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

ARTÍCULO 5. RELACIÓN DE DOCUMENTOS A APORTAR POR LOS SOLICITANTES

Los solicitantes, con carácter general, deberán aportar la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo.

- Fotocopia del D.N.I., pasaporte o NIE del solicitante, y el del tutor legal en su caso.

- Certificado actual de residencia o empadronamiento en la que figure la fecha de alta en el Municipio.

- Fotocopia de la tarjeta de desempleados o declaración responsable que acredite este extremo, en caso de estudiantes que tengan la edad legal mínima para trabajar.

- Certificado acreditativo de no percibir ningún tipo de rentas proveniente del Servicio Canario de Empleo a la fecha del periodo de solicitud de la ayuda.

- Certificado expedido por el centro de enseñanzas en el que conste curso en el que el alumno/a está matriculado y en su caso la fecha en la que ha causado baja así como el periodo lectivo.

- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatal y autonómica y con la Seguridad Social, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo en la que se incluye autorización al Ayuntamiento para realizar las comprobaciones oportunas.

- Alta de terceros, sólo en caso de nuevos solicitantes o de modificación de los datos presentados anteriormente, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo.

ARTÍCULO 6. CONVOCATORIA.

Aprobadas las bases por el Pleno Municipal, será el/la Concejal/a delegado/a el órgano competente para proceder a la convocatoria anual de estas Ayudas al estudio.

ARTÍCULO 7. INSTRUCCIÓN.

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde al departamento gestor en este caso el Área de Educación. El órgano instructor será el que se designe en la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales haya de formularse la propuesta de resolución.

El instructor podrá solicitar cuantos informes considere convenientes tanto para la pre-evaluación como para la resolución. Dentro de la fase de instrucción se procederá a la verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, emitiéndose un informe conjunto de todas las solicitudes presentadas en el que se hará constar si los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas o por el contrario no los cumplen.

A la vista de los informes emitidos, por el órgano instructor se elaborará Propuesta de Adjudicación Provisional, debidamente motivada, con la fiscalización oportuna por parte de Intervención de Fondos. Dicha Propuesta de Adjudicación Provisional se notificará a los interesados a través de inserción en la página web del Ayuntamiento de Pájara y en el Tablón de anuncios a fin de que estos puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes, concediéndose a tal efecto un plazo de diez días.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados y previa fiscalización por la Intervención de Fondos Municipal, se formulará por el instructor Propuesta de Resolución Definitiva, que deberá expresar los beneficiarios, en su caso cuantía, así como la relación de solicitantes a los que se les deniegan la ayuda con la expresión del motivo.

Las solicitudes presentadas se tramitarán por el Departamento de Educación del Ayuntamiento de Pájara, que será quien verificará la documentación presentada, requiriendo a los mismos la subsanación de las deficiencias si las hubiera, y realizará los actos necesarios para la completa tramitación del expediente, concediendo un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 8. RESOLUCIÓN.

El Órgano Competente para la resolución de las solicitudes será la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Órgano Instructor.

La notificación de la concesión será comunicada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a través de la publicación en los Tablones oficiales del Ayuntamiento de Pájara y página web www.pajara.es.

El plazo de resolución no podrá exceder de 6 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación

de solicitudes en virtud del artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones y el sentido del silencio será desestimatorio, en aplicación del artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

Con carácter general, transcurrido el plazo de resolución sin que ésta se haya dictado expresamente, se entenderá desestimada la solicitud.

ARTÍCULO 9. ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

Una vez que haya sido notificado el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de concesión de la ayuda, los beneficiarios deberán presentar, en el plazo de 15 días, la aceptación de la misma que conllevará la aceptación incondicionada de las bases y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 35 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de los recursos procedentes conforme al artículo 117 de dicha norma.

ARTÍCULO 10. FINANCIACIÓN Y FORMA DE ABONO

Estas ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria consignada para ello en cada ejercicio económico. Se concederán las mismas de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 3 de estas bases.

Con carácter general el abono se realizará una vez dictada la resolución, previa presentación de la aceptación de la Ayuda.

ARTÍCULO 11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Presentar la solicitud de Ayuda en el plazo establecido.
- Consignar fielmente los datos exigidos en la solicitud, acompañando la documentación exigida en las presentes Bases.
- Destinar la Ayuda a la finalidad para la que se concede.
- Devolver el importe percibido en el caso de no haber destinado la beca para la finalidad para la que fue concedida.

ARTÍCULO 12. PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

Para la efectividad de los principios de publicidad y concurrencia, la convocatoria de estas Ayudas se realizará mediante extracto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de Anuncios de la Entidad, en el que se comunicará además los lugares donde podrán encontrarse las bases íntegras, modelo y formularios.

ARTÍCULO 13. COMPATIBILIDAD.

Las ayudas que se concedan con ocasión de la convocatoria de las mismas son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios para el mismo fin.

ARTÍCULO 14. VIGENCIA.

Se considerarán vigentes las presentes Bases a partir de la publicación de su aprobación definitiva.

ARTÍCULO 15. INTERPRETACIÓN.

Cualquier duda o interpretación en la aplicación de las Bases, será resuelta discrecionalmente por el Pleno de la Corporación, a propuesta del órgano competente.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las Bases de ejecución del presupuesto.

ANEXOS

Nombre y apellidos: _____

Dirección: _____ C.P.: _____

Localidad: _____ Teléfono: _____

DNI/Pasaporte/NIE: _____ E-mail: _____

EXPONE:

Que al objeto de acogerse a la convocatoria de ayudas para la realización de estudios académicos de enseñanzas oficiales no impartidas en centros educativos del municipio de Pájara, acompaña los documentos adjuntos, conforme a las bases de dicha convocatoria.

Instancia de solicitud

Fotocopia del DNI, pasaporte o NIE del solicitante, y el del tutor legal en su caso.

Certificado actual de residencia o empadronamiento en la que figure la fecha de alta en el municipio.

Fotocopia de la tarjeta de desempleados o declaración responsable que acredite este extremo, en caso de estudiantes que tengan la edad legal mínima para trabajar.

Certificado expedido por el Centro de enseñanzas en el que conste curso en el que el alumno/a está matriculado y en su caso la fecha en la que ha causado baja así como el período lectivo.

Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo en la que se incluye autorización al Ayuntamiento para realizar las comprobaciones oportunas

Alta de terceros, sólo en caso de nuevos solicitantes o de modificación de los datos presentados anteriormente, conforme al impreso normalizado

SOLICITA:

Que, atendiendo a lo manifestado en el escrito y documentos adjuntos, tenga por presentada la solicitud de la ayuda para la realización de estudios según la convocatoria publicada.

En Pájara, a _____ de _____ de _____

AUTORIZACIÓN EXPRESA:

Don/Doña: _____

Con DNI/NIE/Pasaporte: _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____

C.P.: _____ Localidad: _____

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

AUTORIZO:

Expresamente al Ayuntamiento de Pájara para que, con objeto de verificar los términos declarados en las bases publicadas para la concesión de ayudas para la realización de estudios académicos de enseñanzas oficiales no impartidas en Centros Educativos del Municipio de Pájara, efectúa la gestión descrita a continuación:

Solicitar de las Administraciones Públicas competentes, los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social del abajo firmante.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos indicados y en aplicación de lo dispuesto en las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas para la realización de estudios académicos de enseñanzas oficiales no impartidas en centros educativos del municipio de Pájara.

Que, atendiendo a lo manifestado en el escrito y documentos adjuntos, tenga por presentada la solicitud de la ayuda para la realización de estudios según la convocatoria publicada.

En Pájara, a _____ de _____ de _____

Nombre y apellidos: _____

Dirección: _____ C.P.: _____

Localidad: _____ Teléfono: _____

DNI/Pasaporte/NIE: _____ E-mail: _____

DECLARA:

Que, a efectos de lo establecido en la convocatoria de ayudas para la realización de estudios académicos de enseñanzas oficiales no impartidas en centros educativos del municipio de Pájara, tiene la edad legal mínima para trabajar y que actualmente figura inscrito como demandante de empleo en las Oficinas del Servicio Canario de Empleo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se firma la presente,

En Pájara, a _____ de _____ de _____

Pájara, a dieciséis de febrero de dos mil quince.

EL ALCALDE, Rafael Perdomo Betancor.

1.508

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA**ANUNCIO****1.457**

Aprobado definitivamente el Reglamento de Control de Horario de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, de fecha 6 de febrero de 2015. Y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público el siguiente Reglamento de Control de Horario: